

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

FE DE ERRATAS, ALCANCE CUATRO DEL P.O. 18 DE ENERO DE 2019.

Ley Publicada en el Periódico Oficial, Alcance del 31 de diciembre de 2018.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 8 9

QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **116/2018**, integrándose el expediente con los documentos recibidos.
Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sus artículos 42 y 56 fracciones I y II, es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado y expedir la Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por esta Constitución a los Poderes del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que señalan los artículos 47 fracción I y 71 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 41 y 43 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo Estatal envió a esta Soberanía, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

TERCERO. Que esta Iniciativa no contempla para el ejercicio fiscal de 2019, la creación de nuevos impuestos, ni incremento a las tasas de los ya existentes, asumiendo el compromiso de eficientar la recaudación y las acciones de fiscalización, que coadyuven a complementar con ingresos propios, el ingreso por concepto de transferencias federales, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de que se privilegiará el uso eficiente del gasto público y la atracción de inversiones.

CUARTO. Que el esfuerzo de consolidación fiscal implementado en nuestro país, ha obtenido resultados favorables, a pesar de un entorno externo complejo y adverso, caracterizado por una desaceleración del crecimiento mundial y el apretamiento de las condiciones financieras, como resultado del incremento en las tasas de interés de Estados Unidos de América. La expansión sostenida que comenzó a mediados de 2016 sigue su curso y se proyecta que el crecimiento mundial de 2018-19 se mantenga a nivel de 2017, sin embargo, al mismo tiempo, la expansión es menos equilibrada y es posible que algunas economías grandes hayan tocado máximos. Los riesgos para el crecimiento mundial están sesgados a la baja, en un contexto de recrudescimiento de la incertidumbre en torno a las políticas, como las crecientes barreras comerciales y la reversión de los flujos de capital dirigidos a economías de mercados emergentes con fundamentos más débiles y mayor riesgo político.

QUINTO. Que en su informe *las Perspectivas de la Economía Mundial*, el Fondo Monetario Internacional (FMI) expresa que en el panorama económico global, las posibilidades están menos equilibradas, la expansión parece más incierta y los riesgos para el crecimiento mundial han aumentado en los últimos seis meses. En este contexto, el FMI en el mes de octubre de 2018, ajustó el estimado de crecimiento del PIB mundial a 3.7%, tanto para 2018 como para 2019, es decir, 0.2 puntos porcentuales menos que en la última evaluación y al mismo nivel de 2017. La revisión a la baja refleja factores que reprimieron la actividad a comienzos de 2018 en algunas de las principales economías avanzadas, como los efectos negativos de las medidas aprobadas entre abril y septiembre de 2018, así como perspectivas menos favorables para algunas economías de mercados emergentes y en desarrollo, debido a factores específicos de cada país, condiciones financieras más restrictivas, tensiones geopolíticas y mayores costos de importación de petróleo. En Estados Unidos por el momento, se observa un crecimiento excepcionalmente vigoroso, alimentado por un cuantioso estímulo fiscal, pero se ha revisado a la baja el pronóstico para 2019 debido a las medidas comerciales anunciadas hace poco, como los aranceles aplicados a importaciones procedentes de China. El panorama es más complicado para los mercados emergentes y se estima que el crecimiento se debilitará en América Latina (especialmente Argentina, Brasil y México), motivado por la sostenida normalización de la política monetaria en Estados Unidos y la mayor fortaleza del dólar de EE.UU., que unidas a factores específicos de cada país, han ejercido presiones sobre los tipos de cambio y los costos de financiamiento de algunas economías de mercados emergentes (por ejemplo, Brasil, India, Indonesia, México, Sudáfrica y, sobre todo, Argentina y Turquía) y han reducido todavía más las entradas de capital. Las reacciones en cuanto a las políticas han sido dispares. Además de dejar que el tipo de cambio se reajustara, si bien en diverso grado, los países han recurrido a aumentos de las tasas de interés (como en Argentina, Indonesia, México y Turquía).

SEXTO. Que el ritmo de expansión en algunas economías se ha moderado y es posible que en algunas economías grandes ya haya tocado máximos y se ha deteriorado el balance de riesgos para el crecimiento mundial, entre los que destacan, la posibilidad de un proceso de normalización más acelerado de la política monetaria en Estados Unidos, un escalamiento de las tensiones comerciales a nivel global, la volatilidad de los mercados financieros internacionales y la intensificación en la implementación de barreras al comercio mundial.

SÉPTIMO. Que México sigue expuesto a brotes de volatilidad financiera en los mercados mundiales, al mantener una cuenta de capital abierta y estar profundamente integrado en el ámbito financiero con el resto del mundo. El tipo de cambio debería seguir siendo el principal instrumento para absorber impactos, y la intervención en los mercados de divisas debería usarse sólo para protegerse de condiciones perturbadoras de los mercados. El establecimiento de una meta fiscal a mediano plazo más ambiciosa en México ayudaría a mantener la confianza en los mercados, reconstituir el espacio fiscal y preparar al país para afrontar mejor las presiones sobre el gasto relacionadas con la evolución demográfica a largo plazo.

OCTAVO. Que considerando el entorno externo descrito y la evolución reciente de la actividad económica, se prevé que en México, el crecimiento se considere del 2.0% en 2017 al 2.2% en 2018 y el 2.5% en 2019, impulsado por el mayor crecimiento en Estados Unidos. No obstante, la previsión señala que el crecimiento en 2018-19 será inferior a lo previsto en el informe de abril de 2018, como consecuencia de los efectos de la prolongada incertidumbre en materia de comercio sobre la inversión y la demanda interna. Los pronósticos de inflación empleados son consistentes con las previsiones realizadas por el Banco de México, así como con su objetivo de inflación, donde su Junta de Gobierno,

continúa señalando que actuará de manera firme y oportuna para fortalecer el anclaje de las expectativas de inflación de mediano y largo plazo para lograr la convergencia a su objetivo de 3.0%, en un contexto de política monetaria restrictiva. El precio promedio del crudo se estima en 53 y 51 dólares por barril (dpb) para 2018 y 2019, respectivamente. Por otro lado, se utiliza un tipo de cambio promedio para ambos años de 18.4 pesos por dólar.

NOVENO. Que Hidalgo, no es ajeno a la dinámica económica del país y al entorno externo que se ha referido, sin embargo, se continúan implementando diversas acciones que permitan consolidar una economía sólida, dinámica y diversa, basada en la ciencia, tecnología e innovación que genere desarrollo sostenible en los sectores y actividades productivas del estado mediante la competitividad, promoviendo la inversión y la generación de empleo que contribuya al bienestar social y económico de la población hidalguense.

En un contexto económico complejo, las finanzas públicas muestran fuertes presiones para el próximo ejercicio fiscal, derivadas de una perspectiva donde habrá menores participaciones para las Entidades Federativas, por lo que será indispensable utilizar de manera eficiente, las potestades tributarias, tanto de carácter local, como las convenidas con la federación, para fortalecer la recaudación primaria, como la secundaria, con acciones que incrementen la presencia fiscal y por ende, la percepción de riesgo. Los esfuerzos recaudatorios enfocados a los ingresos locales, predial y agua han propiciado que el Estado cuente con posibilidades de obtener ingresos superiores por concepto de participaciones y aportaciones federales; esto debido a que los coeficientes de las fórmulas de los fondos de participaciones y aportaciones federales, reconocen el esfuerzo en materia de recaudación de impuestos y derechos locales, realizado por nuestra Entidad.

DÉCIMO. Que los objetivos de la política de ingresos son:

- Propiciar una política hacendaria corresponsable.
- Fortalecer la hacienda pública estatal, identificando, incrementando y consolidando las fuentes de recursos propios, optimizando además, los procesos recaudatorio y fiscalizador.
- Implementar mecanismos de coordinación fiscal que permitan el incremento de incentivos federales provenientes del cumplimiento eficiente de obligaciones, y coordinar, desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos que permitan sustentar el desarrollo de nuestra Entidad.
- Consolidar la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de las potestades tributarias.
- Establecer un Sistema de Administración Tributaria Estatal, que modernice, facilite y mejore las opciones de pago para los contribuyentes.

DÉCIMO PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Incrementar las capacidades y estrategias recaudatorias de ingresos estatales, mediante la diversificación y utilización de las tecnologías de la innovación y comunicación para establecer una política fiscal corresponsable que contribuya a mejorar la justicia fiscal en la población.	Fortalecer la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de sus potestades tributarias.	Consolidar, mediante la implementación de un sistema tributario moderno, los procesos de recaudación y fiscalización. Modernización y sistematización de los esquemas de atención al contribuyente.
	Impulsar el crecimiento de los ingresos propios, para contribuir al desarrollo integral de la entidad.	Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios.
	Fortalecimiento de la política recaudatoria, mediante estímulos fiscales a contribuyentes.	Hacer eficiente el pago de las contribuciones locales y de aquellas derivadas de la coordinación fiscal. Fortalecer el procedimiento fiscalizador y optimizar la operatividad de las instancias recaudadoras.
Establecer un sistema de administración tributaria estatal.	Facilitar y mejorar las opciones de pago de las contribuciones.	Incorporar mecanismos de pago vía cajeros automáticos, nuevos portales bancarios, esquemas de domiciliación y la utilización de tecnología para el pago de contribuciones. Continuar con la modernización de las plataformas tecnológicas de los Centros de Atención al Contribuyente, y la profesionalización de los servidores públicos, así como mejora de instalaciones, para la mejor atención al contribuyente.
Fortalecer la corresponsabilidad ambiental.	Implementar las medidas fiscales necesarias para coadyuvar con la mitigación del daño ambiental y en su caso colabore con el Estado para la conservación del ambiente.	Implementar políticas públicas que privilegien y fomenten la cultura ecológica, enfocadas al diseño y establecimiento de mecanismos orientados a concertar y promover la participación de los sectores público, social y privado en las tareas de prevención, conservación, protección y restauración del medio ambiente, que permitan fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima.
Mejorar el marco jurídico fiscal.	Revisar las leyes fiscales del Estado y realizar las modificaciones que permitan alcanzar la eficiencia en el sistema recaudatorio.	Implementación de una reforma fiscal que fortalezca los procesos recaudador y fiscalizador.
Implementar mecanismos de Coordinación Fiscal	Fortalecer las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.	Contribuir a la implementación de acciones, estrategias y propuestas relacionadas con la Coordinación Fiscal, formuladas en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
		Cumplir eficientemente con las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.
		Coordinar, desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus municipios. Contribuir al incremento de incentivos federales provenientes del cumplimiento de obligaciones.

		Integrar y participar a los municipios de mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
		Propiciar el intercambio de experiencias hacendarias exitosas a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la principal fuente de ingresos para Hidalgo está constituida por los recursos provenientes de Aportaciones, que representan el 50%, continúan en relevancia, los provenientes por Participaciones que conforman el 38% del total de los ingresos, mismos que se complementan con los recursos recaudados por las Potestades Tributarias Locales, que significan el 10% y con los provenientes de Subsidios y Convenios se complementa el 2% restante.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Locales que recauda la Administración Central, los Impuestos presentan la composición mayoritaria en los mismos, con un 46% del total, el Impuesto sobre Nóminas continúa significándose como el más robusto de la recaudación local, al representar el 93% de los ingresos obtenidos por este rubro; en segundo lugar se ubica el cobro de derechos, con el 40%; y el 14% de los ingresos restantes corresponden a Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos.

DÉCIMO CUARTO. Que dentro de las Participaciones, el Fondo General es el principal soporte de estos recursos, al significar las tres cuartas partes del total obtenido por este rubro de ingreso. Por lo que hace a las aportaciones, el 73.3% son destinadas a apoyar los rubros relacionados con la educación y la salud.

DÉCIMO QUINTO. Que se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos conforme a las siguientes tablas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Estado de Hidalgo para los ejercicios fiscales 2020 a 2024, en adición al ejercicio fiscal 2019.

Gobierno del Estado de Hidalgo						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	23,030,379,640.66	23,626,585,391.26	25,145,922,969.85	26,780,881,822.38	28,176,372,081.94	29,114,051,827.00
A. Impuestos	1,274,230,579.03	1,115,240,000.84	1,134,300,821.91	1,179,300,821.91	1,219,557,784.91	1,272,152,657.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	20,806,049.00	21,014,109.49	21,224,250.58	21,436,493.09	21,650,858.02	21,867,366.60
D. Derechos	856,604,796.07	924,478,651.98	933,723,438.50	943,060,672.88	952,491,279.61	962,016,192.41
E. Productos	293,913,691.54	226,285,110.00	229,686,790.00	233,139,716.00	539,275.00	555,453.00
F. Aprovechamientos	182,506,673.02	88,547,761.00	91,335,391.00	94,341,239.00	97,128,079.00	99,896,229.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,013,251,065.00	2,073,648,596.95	2,135,858,054.86	2,199,933,796.50	2,265,931,810.40	2,333,909,765.00
H. Participaciones	17,999,433,585.00	18,613,668,930.00	19,977,969,488.00	21,442,267,313.00	22,902,753,593.00	23,658,544,462.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	389,633,202.00	563,702,231.00	621,824,735.00	667,401,770.00	716,319,402.00	765,109,702.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)	23,241,356,642.00	24,991,130,859.31	26,810,942,747.64	28,736,370,409.86	30,801,777,021.97	32,862,994,996.00
A. Aportaciones	22,412,961,144.00	24,138,280,724.00	25,907,490,669.00	27,806,396,474.00	29,844,483,773.00	31,877,265,961.00

B. Convenios	27,678,531.00	27,955,316.31	28,514,422.64	28,799,566.86	29,087,562.53	29,669,313.78
C. Fondos Distintos de Aportaciones	716,967.00	734,819.00	756,056.00	767,321.00	786,427.00	817,884.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	800,000,000.00	824,160,000.00	874,181,600.00	900,407,048.00	927,419,259.44	955,241,837.22
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.- Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	46,271,736,282.66	48,617,716,250.57	51,956,865,717.49	55,517,252,232.24	58,978,149,103.91	61,977,046,823.01
Datos Informativos						
1.- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.- Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Así mismo en lo referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

Riesgos Relevantes		Propuestas de Acción
Externos (Internacionales-Supranacionales)	Internos (Nacional-Subnacionales)	Consolidar la política recaudatoria de ingresos locales sustentada en:
<ul style="list-style-type: none"> Escalamiento de las tensiones comerciales a nivel global. 	<ul style="list-style-type: none"> Menor producción de petróleo a la prevista en la plataforma. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener un marco micro y macroeconómico sólido que continúe preservando la disciplina fiscal, la estabilidad de precios y financiera, de manera corresponsable.
<ul style="list-style-type: none"> Desaceleración del crecimiento mundial mayor que la anticipada. 	<ul style="list-style-type: none"> Se han incrementado los indicadores de riesgo del país, asimismo, las tasas de interés de mediano y largo plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> Continuar con la armonización del marco jurídico a través de políticas públicas adecuadas y la implementación de buenas prácticas, fortaleciendo la presencia fiscal.
<ul style="list-style-type: none"> Volatilidad de los mercados financieros internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Ataques cibernéticos contra las instituciones e infraestructuras financieras, teniendo un impacto de carácter sistémico y un alto potencial de daño a los usuarios del sistema financiero. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener la simplificación administrativa que mejore la gobernanza y la relación con el ejercicio de la gestión de las finanzas públicas.
<ul style="list-style-type: none"> Menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos de América y de la economía mundial. 	<ul style="list-style-type: none"> Incertidumbre respecto a las políticas económicas que pudieran implementarse por el nuevo gobierno federal. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la educación financiera y fiscal para alcanzar una cultura contributiva sostenible en la Entidad.
<ul style="list-style-type: none"> Apretamiento de las condiciones financieras globales como resultado del incremento en las tasas de interés en Estados Unidos y diversos factores 	<ul style="list-style-type: none"> Disminución de la Recaudación Participable. 	<ul style="list-style-type: none"> Modernizar el Sistema Digital de Administración Tributaria Estatal y reforzar la seguridad informática.

geopolíticos.		
<ul style="list-style-type: none"> Pendiente la ratificación en los sistemas parlamentarios respectivos, del nuevo Tratado comercial con Estados Unidos y Canadá; sin perder de vista que su avance y firma del mismo contribuyó a la disminución de la incertidumbre de la relación comercial en la región. 	<ul style="list-style-type: none"> Dependencia de los ingresos propios del Estado, en función a los provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales. 	<ul style="list-style-type: none"> Consolidar la política recaudatoria mediante estímulos fiscales.

Por lo que hace a los resultado de las finanzas públicas, cumpliendo a lo que mandata el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Estado de Hidalgo de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2018.

Gobierno del Estado de Hidalgo						
Resultados de Ingresos – LDF						
Concepto	2013 ¹	2014 ¹	2015 ¹	2016 ¹	2017 ¹	2018 ²
1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	14,596,455,786.64	15,203,163,263.90	17,015,986,473.22	17,975,436,431.06	19,505,433,612.92	20,955,861,301.74
A. Impuestos	1,116,039,678.73	1,131,482,148.00	1,099,402,994.29	1,394,874,430.26	1,113,142,897.82	1,237,117,067.03
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	12,506,833.90	10,061,598.05	17,277,096.17	21,217,400.82	15,420,003.00	19,789,573.38
D. Derechos	2,167,279,245.46	2,189,832,490.25	2,604,733,702.40	2,162,537,108.86	2,429,017,624.86	2,825,525,663.79
E. Productos	70,691,215.42	83,596,227.58	977,215,332.22	304,561,726.12	389,015,924.46	464,196,802.14
F. Aprovechamientos	165,801,058.41	219,105,201.30	103,888,925.10	142,437,589.99	200,302,290.69	320,507,794.04
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	51,485,742.22	54,992,507.29	63,974,572.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	10,759,867,571.48	11,263,230,481.93	11,332,444,300.45	13,370,613,247.06	14,464,290,134.16	15,650,477,594.64
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	120,955,872.00	145,494,245.00	640,877,409.00	579,194,927.95	894,244,737.93	438,246,806.72
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	131,828,569.02	105,368,364.50	176,172,141.59	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)	23,306,043,110.18	25,547,427,409.74	28,241,573,858.99	29,882,720,446.86	30,273,866,660.30	26,446,466,363.18
A. Aportaciones	15,539,779,581.26	16,473,209,565.35	20,019,988,147.46	21,013,559,112.01	22,192,855,212.55	20,920,318,867.42
B. Convenios	4,295,064,352.18	5,207,695,959.89	3,880,256,144.41	4,151,862,120.01	4,035,731,622.10	2,818,411,057.39
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	561,065.00	639,838.00	6,256,133.00	701,453.00

Gobierno del Estado de Hidalgo						
Resultados de Ingresos – LDF						
Concepto	2013 ¹	2014 ¹	2015 ¹	2016 ¹	2017 ¹	2018 ²
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,471,199,176.74	3,866,521,884.50	4,340,768,502.12	4,716,659,376.84	4,039,023,692.65	2,707,034,985.37
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1,392,061,886.00	677,176,316.64	3,024,024,182.10	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,392,061,886.00	677,176,316.64	3,024,024,182.10	0.00	0.00	0.00
4.- Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	39,294,560,782.82	41,427,766,990.28	48,281,584,514.31	47,858,156,877.92	49,779,300,273.22	47,402,327,664.92
Datos Informativos						
1.- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.- Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1. Los Importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados						
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados para el resto del ejercicio 2018.						

DÉCIMO SEXTO. Que dentro de los recursos de libre disposición el crecimiento porcentual más representativo se observa en las Participaciones, con un incremento promedio de **45%** en el periodo comprendido de 2013 a 2018. En términos absolutos estos recursos presentan un aumento de **4,890 millones** de pesos, lo que implica un crecimiento promedio anual de **815 millones** de pesos.

En consecuencia los Derechos y Productos, también han mostrado comportamientos favorables con crecimientos promedio anuales de 5% y 92%, respectivamente. Es relevante destacar, que estos resultados en la evolución de los ingresos estatales, obedece en buena medida a la estabilidad económica del periodo, en donde si bien es cierto, no se han alcanzado tasas de crecimiento elevadas, también lo es, que la solidez de las principales variables macroeconómicas han hecho posible, crecimientos económicos sostenibles al interior de las entidades federativas como en el caso de Hidalgo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que acorde a las previsiones realizadas, para el periodo 2019-2024, se espera que los ingresos estatales mantengan un ritmo de crecimiento previsto de **33.94%** para ese periodo, esto supone un crecimiento nominal anual en los ingresos de **5.65%**.

El monto nominal más significativo se espera continúe dentro del rubro de Aportaciones Federales, con una proyección hacia el 2024 de más de 9,464 millones de pesos de crecimiento, con un estimado del 7% anual.

El impacto obtenido dentro de las Participaciones es un poco menor en términos absolutos, con un crecimiento previsto para el mismo periodo de **5,659 millones** de pesos, sin embargo, es relativo el crecimiento de las Aportaciones, totalizando en este caso un **5.2%**.

Esta dinámica de crecimiento también se prevé se observe dentro de los ingresos propios para los próximos años. Aunque también se analiza la posibilidad de introducir mejoras en los procesos de recaudación que generen un mayor impacto.

DÉCIMO OCTAVO. Que las finanzas públicas de nuestra Entidad Federativa tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría los ingresos que requiere el Estado para financiar su desarrollo.

Es de resaltar que las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación Federal Participable, es decir, de la captación de los ingresos provenientes de Impuestos y Derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios que dependen de la actividad económica del país, por lo que una caída en los sectores económicos expresados en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a Hidalgo.

DÉCIMO NOVENO. Que las estimaciones de Transferencias por Convenios o Aportaciones Federales, se considera estarían sujetas a un ajuste a la baja derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas, o por presentarse adecuaciones al gasto de la Federación.

Las finanzas públicas del Estado, también podrían verse afectadas por los diferentes precios de los energéticos, paridad cambiaria e inflación.

A nivel estatal, una disminución en la actividad económica, pudiera generar un desajuste en los niveles de empleo y por ello en la captación de recursos derivados del Impuesto sobre Nóminas.

VIGÉSIMO. Que es prioridad de la actual administración gubernamental, continuar con el apoyo a los ciudadanos hidalguenses, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio, en rubros como:

- Control Vehicular;
- Actividad Registral;
- Acceso a Servicios Básicos, como los Derechos por Suministro de Agua Potable, entre otros; y
- Seguridad Pública.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que es importante destacar la forma en que han venido evolucionando los ingresos presupuestados por el Estado en los últimos tres ejercicios fiscales.

Para el 2016, se presupuestaron ingresos por \$34,144,116,124.00, en 2017 por \$38,794,947,355.00 y en 2018 por \$42,147,380,000.00, observándose una evolución favorable, basada en una eficiente política recaudatoria de ingresos locales, y en consecuencia, en el incremento de los recursos que por Participaciones Federales percibe el Estado.

La presente Iniciativa, para el ejercicio fiscal 2019, prevé ingresos por un monto total de **\$46,271,736,282.66** cifra superior en un **9.79%** a la presupuestada en el ejercicio inmediato anterior y que está acorde a las perspectivas económicas para el ejercicio fiscal en comento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en el rubro de Ingresos Propios y considerando tanto las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Paraestatales, se estima una recaudación de **\$4,641,312,853.68**, que se conforman por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del **15.81%**, en relación a los importes estimados para el año 2018, el mayor registrado en los últimos años.

Destaca el esfuerzo que la presente administración realiza para incrementar la base de contribuyentes, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria. Cabe señalar que esta Iniciativa tiene por objeto fortalecer y eficientar el proceso recaudatorio relacionado con este tipo de contribuciones.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

**CAPÍTULO PRIMERO.
DE LOS INGRESOS DEL ESTADO.**

Artículo 1. La Hacienda Pública del Estado de Hidalgo, percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2019, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Gobierno del Estado de Hidalgo	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Total	46,271,736,282.66
Impuestos	1,274,230,579.03
Impuestos sobre los Ingresos	8,504,605.13
Impuestos sobre las Ganancias	8,504,605.13
Impuestos sobre el Patrimonio	38,643,553.40
Impuestos sobre vehículos	38,643,553.40
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	13,028,161.37
Impuestos sobre el consumo	13,028,161.37
Impuestos sobre transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,181,358,074.62
Impuestos sobre Nóminas	1,181,358,074.62
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	30,108,436.22
Actualizaciones	2,953,923.84
Recargos	23,395,728.30
Multas	3,740,015.50
Gastos de Ejecución	18,768.58
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2,587,748.29
Impuesto adicional para la construcción de carreteras, sostenimiento de la asistencia pública y del hospital del niño D.I.F. del Estado (Ejercicios Anteriores)	2,587,748.29
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00

Gobierno del Estado de Hidalgo	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	20,806,049.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	20,806,049.00
Contribución por obras	20,806,049.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	856,604,796.07
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,461,296.75
Uso de bienes del dominio público	5,461,296.75
Derechos por Prestación de Servicios	847,727,174.38
Derechos de servicios públicos	157,495,457.62
Derechos por registro y traspaso	648,259,273.61
Derechos por autorizaciones y licencias	7,627,792.71
Publicaciones, certificaciones y legalizaciones	15,815,390.90
Verificaciones, supervisiones y avalúos	4,459,218.19
Expedición de constancias e información	9,970,054.51
Inscripciones, Exámenes, Capacitación y Material Didáctico	4,099,986.84
Otros Derechos	0.00
Pago de otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	3,416,324.94
Actualizaciones	569,027.44
Recargos	2,847,297.50
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	0.00
Productos	293,913,691.54
Productos	293,913,691.54
Por expedición, renovación de gafetes	2,603.84
Accesorios de Productos	0.00
Por Fotocopiado e Impresiones	0.00
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	555,362.82
Indemnización por Terreno (Pemex)	293,281,994.68
Indemnizaciones	73,730.20
Productos asociados a créditos (Deuda)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	0.00

Gobierno del Estado de Hidalgo	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Aprovechamientos	182,506,673.02
Aprovechamientos	159,003,450.64
Honorarios Estatales	1,415,935.39
Recargos	0.00
Multas	1,558,148.74
Infracciones Estatales	151,866,521.22
Sanciones y penas convencionales	12,762.00
Reintegros	174,414.00
Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	0.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes	0.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	3,888,036.89
Garantías	0.00
Donativos	0.00
Bases de licitación	87,632.40
Otros Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	23,290,522.38
Enajenación de bienes muebles sujetos a Inventario	8,518,635.00
Por Arrendamiento, Explotación, Uso o Enajenación de Bienes Propiedad del Estado	14,771,887.38
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	212,700.00
Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos	212,700.00
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Gobierno del Estado de Hidalgo	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	40,830,423,429.00
Participaciones	17,999,433,585.00
Fondo General de Participaciones	13,686,342,915.00
Fondo de Fomento Municipal	1,241,267,224.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	609,351,943.04
Fondo de Compensación	435,834,449.07
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios	864,388,736.21
Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	1,162,248,317.68
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
Aportaciones	22,412,961,144.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	13,349,097,732.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,086,644,627.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	2,180,901,660.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	1,750,120,172.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	678,551,644.00
Fondo de aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	137,582,632.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	200,336,180.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,029,726,497.00
Convenios	27,678,531.00
Educación	0.00
Salud	0.00
Comunicaciones y Transportes	0.00
Económico	0.00
Social y Humano	0.00
Seguridad	0.00
Medio Ambiente	0.00
Deporte	0.00
Obra Pública	0.00
Agricultura, Ganadería y Pesca	0.00
Fiscalización del Gasto Federalizado	0.00
Turismo	0.00

Gobierno del Estado de Hidalgo	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Aportaciones privadas para proyectos	0.00
Capacitación y Profesionalización	0.00
Aportaciones de Organismos Descentralizados	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	389,633,202.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	23,516,745.00
Ingresos derivados de la colaboración administrativa	334,152,567.00
Impuestos abrogados o derogados pendientes de liquidar	1,319,901.00
Recargos	11,621,227.00
Multas	16,642,773.00
Gastos de Ejecución	831,544.00
Honorarios Federales	1,548,445.00
Fondos Distintos de Aportaciones	716,967.00
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	716,967.00
Otros Fondos	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	800,000,000.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Recursos Municipales para Obra Pública	0.00
Recursos de Beneficiarios para Obra Pública	0.00
Subsidios y Subvenciones	800,000,000.00
Subsidios Federales	800,000,000.00
Fideicomisos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Crédito a corto plazo	0.00
Financiamiento a largo plazo	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00
Subtotal Sector Central	44,258,485,217.66
Sector Paraestatal	
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,013,251,065.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00

Gobierno del Estado de Hidalgo	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	2,013,251,065.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Subtotal Sector Paraestatal	2,013,251,065.00
<p>Nota:</p> <p>1. La información se presenta conforme al formato sugerido señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona la “Norma para Armonizar la Presentación Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos”, emitida por el Consejo Nacional para la Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.</p> <p>2. Que los ingresos de los Organismos Descentralizados, se presentan conforme al documento citado, en el Rubro 7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.</p>	

Artículo 2. En los casos en que se autorice el pago de contribuciones o créditos fiscales en parcialidades o mediante pago diferido, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

Artículo 3. El pago extemporáneo de contribuciones omitidas o créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a razón del 2.0% mensual.

Artículo 4. El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones de derecho público, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, queda facultado para autorizar, fijar o modificar las contraprestaciones que se cobrarán por concepto de productos y, en general, por la enajenación y el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado y por la prestación de servicios por los que no se establezcan derechos, debiendo señalarse dichas contraprestaciones en los términos contractuales correspondientes, y atendiendo a las condiciones más favorables posibles para la Hacienda Pública del Estado.

La Secretaría de Finanzas Públicas establecerá los criterios para fijar las contraprestaciones a que se refiere este artículo, tomando en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero, además de atender a lo siguiente:

- I. La cantidad que deba cubrirse por concepto de las contraprestaciones a que se refiere el presente artículo, se fijará en consideración al cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, de similares características, en los mercados nacionales;
- II. Las contraprestaciones que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia en los mercados nacionales e internacionales, se fijarán en consideración al costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos, en términos de eficiencia económica y saneamiento financiero; y
- III. Se podrán establecer contraprestaciones diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización y racionalización y se otorguen de manera general.

Artículo 5. Las contribuciones y contraprestaciones que no sean debidamente validadas por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobadas por el Congreso del Estado, para regir en el Ejercicio Fiscal 2019, no podrán ser cobradas por las dependencias o entidades paraestatales. Para tal efecto, continuarán vigentes las últimas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se trate de multas, en cuyo caso aplicarán las vigentes en el momento de la comisión de la infracción que les da origen.

A las dependencias y entidades paraestatales que omitan total o parcialmente el cobro o entero de las contribuciones establecidas en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente a dos veces el valor de la omisión efectuada.

Con el objeto de que la Secretaría de Finanzas Públicas elabore la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado, todas las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, sin excepción, deberán entregar durante el ejercicio fiscal 2019 a la Secretaría de Finanzas Públicas, un informe mensual armonizado sobre los ingresos que hayan percibido en el periodo.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse durante los diez primeros días del siguiente mes que corresponda, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría.

Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, deberán entregar a la Secretaría de Finanzas Públicas, a más tardar el 15 de enero del año 2020, el informe anual sobre los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 6. Los ingresos propios de las unidades generadoras de éstos, podrán destinarse a cubrir los gastos de operación, conservación, mantenimiento e inversión de las mismas, y hasta por el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con los programas y proyectos que se hubiesen presentado a la Secretaría de Finanzas Públicas para la integración de éste último.

En ese sentido, se consideran los ingresos generados con motivo del ejercicio de las facultades de fomento al crecimiento económico y la atracción de inversión, infraestructura y fortalecimiento a la competitividad, por lo que se aprueban los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del estado; cuyos recursos serán orientados a la competitividad generando las condiciones necesarias para promover el empleo.

Se entiende por unidad generadora de ingresos, las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública, así como cada uno de sus establecimientos en los que se otorga el uso o aprovechamiento de bienes o la prestación de servicios por los cuales se cobra un derecho o contraprestación.

Las entidades paraestatales que cubran sus gastos de operación, conservación, mantenimiento e inversión en los términos del primer párrafo de este artículo, lo harán en forma mensual y hasta por el

monto presupuestal que para dicho mes se hubiera aprobado por su órgano de gobierno, tratándose de las entidades de control directo, o bien, autorizado, tratándose de las entidades de control indirecto.

Para efectos de la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo, así como de los artículos 19, 20 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, las entidades paraestatales solo podrán determinar la existencia de ingresos excedentes, una vez concluido el ejercicio fiscal 2019 y presentado el informe a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de esta Ley. Los ingresos excedentes del ejercicio deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas Públicas, conjuntamente con el informe respectivo.

Artículo 7. Cuando ordenamientos de carácter no fiscal, otorguen una naturaleza distinta a los ingresos que perciban las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, tendrán la naturaleza de los contemplados en esta Ley.

Artículo 8. Las contribuciones contenidas en la presente ley, cuyo cobro corresponda a la administración pública centralizada, serán recaudadas por la Secretaría de Finanzas Públicas.

Las contribuciones de las entidades paraestatales serán recaudadas directamente por éstas, y estarán obligadas a rendir la información que en su caso les sea requerida por la Secretaría de Finanzas Públicas para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá disponer que las funciones de cobro de las contribuciones correspondientes a las entidades paraestatales se realicen, temporal o permanentemente, de manera centralizada, en cuyo caso, deberán transferirse a las citadas entidades los montos respectivos, para dar cumplimiento a los compromisos presupuestales que éstas adquieran en términos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 9. Lo establecido en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 que anteceden, se aplicará a los ingresos que reciban las dependencias y entidades paraestatales, en términos de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, así como del Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 10. Las Entidades Paraestatales deberán llevar su registro de ingresos armonizado, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo conducente la Ley Estatal de Derechos, así como la legislación aplicable, además de cumplir con todas sus obligaciones fiscales, en los términos que disponga la normatividad de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO. ESTÍMULOS FISCALES.

SECCIÓN I. CONTROL VEHICULAR.

Artículo 11. Dando continuidad a los Programas de Control Vehicular “Hidalgo Crece Contigo”, y sumando esfuerzos con el Programa “Hidalgo Seguro”, el Gobierno del Estado de Hidalgo, se ha planteado el objetivo de generar Programas de Control Vehicular que permita mantener un Registro Estatal Vehicular actualizado y confiable, buscando además incentivar a las personas físicas y morales que radican en el territorio hidalguense, para estar al corriente en el pago de los Impuestos y Derechos de Control Vehicular; se crea el Programa “Refrendo Seguro 2019”, mismo que adicionalmente a lo ya mencionado, suma acciones y beneficios que permiten a los ciudadanos circular de manera segura por las carreteras estatales y federales, protegiendo y otorgando certeza jurídica sobre el patrimonio de las y los hidalguenses, mediante los siguientes Subprogramas:

- a) **HIDALGUENSE CUMPLIDO.-** Para las personas físicas y morales que tengan inscrito su vehículo en el Registro Vehicular Estatal y que se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular, hasta el 31 de diciembre de 2018, quedarán exceptuados del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Ejercicio 2019.

- b) **HIDALGUENSE REGULARÍZATE.-** Para las personas físicas y morales cuyos vehículos se encuentren inscritos en el Registro Vehicular Estatal y que presenten adeudos de ejercicios fiscales anteriores a 2019, quedarán exceptuados del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, así como de los recargos correspondientes a los Impuestos y Derechos de Control Vehicular adeudados.
- c) **REGÍSTRATE EN HIDALGO.-** Para las personas físicas y morales cuyos vehículos nunca hayan estado inscritos en el Registro Vehicular Estatal y que porten elementos de identificación de otras entidades federativas, así como para todos aquellos vehículos facturados antes del 1 de diciembre de 2018, y que nunca hayan sido emplacados, podrán inscribir sus vehículos en el Registro Vehicular Estatal, sin que con ello tengan la obligación de pagar en el Estado de Hidalgo, las obligaciones pendientes de pago en la otra u otras entidades federativas.
- d) **PONLO A TU NOMBRE.-** Para las personas físicas y morales cuyo vehículo se encuentre inscrito en el Registro Vehicular Estatal de Hidalgo o en el Padrón Vehicular de la entidad de procedencia, a nombre de un propietario o poseedor distinto de quien acredita la propiedad o posesión del mismo, podrán realizar el cambio de propietario, quedando exceptuados del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados y sus accesorios, a que se refieren los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, siempre y cuando dicho trámite se solicite ante cualquiera de los 13 Centros Regionales de Atención al Contribuyente o Módulos temporales y permanentes de la Secretaría de Finanzas Públicas, al momento de realizar el trámite del pago del Refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal y/o Pago de Tenencia o Uso de Vehículos y/o en su caso la Incorporación al Registro Vehicular Estatal.
- e) **DALO DE BAJA.-** Para aquellos contribuyentes que tienen inscrito un vehículo en el Registro Vehicular Estatal, del cual ya no son propietarios o poseedores, podrán solicitar que dicho vehículo deje de estar registrado a su nombre.

En los presentes beneficios, se incluye a los vehículos relacionados con Transporte Público.

Adicional a los incentivos fiscales señalados anteriormente, se otorgan los siguientes beneficios:

- A) Cupón de descuento en el consumo de agua.- Para las personas físicas, propietarios de vehículos que realicen su pago de Refrendo de Datos al Registro Vehicular Estatal y/o Incorporación al Registro Vehicular Estatal, durante el periodo del 2 de enero al 30 de abril de 2019, serán beneficiados con un cupón del 10% de descuento, en los Municipios en que el servicio de agua es regulado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM, siempre y cuando tenga cero pagos vencidos, y únicamente lo podrán aplicar en los siguientes conceptos a elegir:
 - I) En el pago anticipado a cuenta del consumo anual de la tarifa doméstica, que se solicite durante el periodo de enero – abril 2019; y
 - II) En el pago mensual a elegir, de la tarifa doméstica, durante el periodo de enero - abril de 2019.Sólo aplicará un cupón por cuenta de consumo y quedan excluidos del presente beneficio, aquellos usuarios que en su recibo de pago, tengan conceptos adicionales a los del consumo de agua, alcantarillado, saneamiento, garantía de medidor e Impuesto al Valor Agregado, proporcional a cada uno de los conceptos que correspondan.
- B) Cupón de descuento en la expedición o renovación de la Licencia de Conducir.- Para los propietarios de vehículos que realicen su pago de Refrendo de Datos al Registro Vehicular Estatal y/o Incorporación al Registro Vehicular Estatal, durante el periodo del 2 de enero al 30 de abril de 2019, serán beneficiados con un cupón del 10% de descuento, en la tramitación de expedición o renovación de Licencia de conducir, durante la vigencia de las presentes reglas.

- l) Sólo podrá aplicarse un cupón de descuento por persona o servicio, durante la vigencia de las Reglas de Operación del Programa Refrendo Seguro 2019.

SECCIÓN II. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO Y/O INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

Artículo 12. Se otorgan los siguientes estímulos fiscales, en el pago de derechos, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y/o el Instituto de la Función Registral:

- a) Los Derechos por la prestación de los servicios del Estado, a través del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y/o el Instituto de la Función Registral y/o las Oficinas Registrales Distritales según corresponda, generados por concepto de inscripciones o anotaciones relativas a limitaciones o gravámenes de la propiedad y posesión originaria de inmuebles, se causarán y pagarán tratándose única y exclusivamente cuando en estos se constituyan usufructo puro, temporal y/o bajo condición, y/o nuda propiedad, o actos relativos y conexos al usufructo, en favor de personas físicas, de conformidad con el artículo 9 fracción I de la Ley Estatal de Derechos, tendrán derecho a un beneficio consistente en la reducción de 30 Unidades de Medida y Actualización UMAS, por lo que hace a la tarifa relacionada con la inscripción de estos actos.
- b) Las personas físicas y jurídicas afiliadas a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Hidalgo, tendrán derecho a un beneficio consistente en la reducción de 2 Unidades de Medida y Actualización UMAS por lote, y por lo que hace a la tarifa relacionada con la inscripción de actos a los que se refiere el inciso a) de la fracción IX del artículo 8 de la Ley Estatal de Derechos vigente. Lo anterior, siempre que el acto se encuentre relacionado al desarrollo de viviendas a que se refiere la fracción III del artículo 9 de la citada Ley.
- c) Las personas físicas y jurídicas afiliadas a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Hidalgo, tendrán derecho a un beneficio consistente en la reducción de 1 (una) Unidad de Medida y Actualización UMAS por lote, y por lo que hace a la tarifa relacionada con la inscripción de actos a los que se refiere el inciso b) de la fracción IX del artículo 8 de la Ley Estatal de Derechos vigente. Lo anterior, siempre que el acto se encuentre relacionado al desarrollo de viviendas a que se refiere la fracción III del artículo 9 de la citada Ley.
- d) Las personas físicas y jurídicas afiliadas a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Hidalgo, tendrán derecho a un beneficio consistente en la reducción de 8 Unidades de Medida y Actualización UMAS por acto, y por lo que hace a la tarifa relacionada con la inscripción de actos a los que se refiere la fracción III del artículo 9 de la Ley Estatal de Derechos vigente.
- e) Las personas físicas y jurídicas afiliadas a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Hidalgo, tendrán derecho a un beneficio consistente en la reducción de 3 Unidades de Medida y Actualización UMAS por certificado, y por lo que hace a la tarifa relacionada con la expedición de estos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo 15 de la Ley Estatal de Derechos vigente. Lo anterior, siempre que las certificaciones se encuentren relacionadas al desarrollo de viviendas a las que se refiere la fracción III del artículo 9 de la citada Ley y que las certificaciones se tramiten por inmuebles en lo individual.
- f) Cuando el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y/o el Instituto de la Función Registral, en términos de la legislación aplicable, expida un certificado por dos o más lotes o inmuebles de un desarrollo de viviendas a las que se refiere la fracción III del artículo 9 de la Ley Estatal de Derechos, o por la totalidad de estos, se pagará la tarifa establecida en la referida Ley, por cada certificación expedida.

- g) Los inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta 130 Unidades de Medida y Actualización UMAS elevadas al mes, tendrán un beneficio consistente en una reducción de 76 UMAS en las tarifas establecidas en las fracciones I, inciso b), III, VI, VII, X y XII del artículo 8 de la Ley Estatal de Derechos, vigente para el Ejercicio Fiscal 2019.
- h) Los inmuebles cuyo valor catastral sea mayor a 130 Unidades de Medida y Actualización UMAS elevadas al mes, y de hasta 384 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) elevadas al mes, tendrán un beneficio consistente en una reducción de 33 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) en las tarifas establecidas en las fracciones I, inciso b), III, VI, VII, X y XII del artículo 8 de la Ley Estatal de Derechos, vigente para el Ejercicio Fiscal 2019.
- i) En ningún caso, los contribuyentes pagarán más de lo que correspondería de aplicárseles las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Derechos vigente para 2019. Los Fedatarios Públicos y funcionarios del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y/o el Instituto de la Función Registral, deberán ajustarse a lo dispuesto por la referida Ley vigente para 2019 y el presente artículo.
- j) En virtud de privilegiar la certeza, seguridad jurídica y económica y las condiciones para la adquisición de los bienes inmuebles, en aplicación del principio de “*prelación y/o prioridad registral*” de estos actos traslativos de dominio, y que los mismos incluyan actos conexos, anexos y accesorios, como por ejemplo, cancelación parcial de hipoteca, crédito hipotecario, etc., siempre y cuando estén contenidos en el mismo instrumento público notarial, durante el proceso de inicio a través de la solicitud de la anotación del primer aviso preventivo, que fuere procedente a petición del fedatario público, del certificado sobre la existencia o no de límites o gravámenes que pesen sobre el bien raíz, cuya vigencia del aviso tendrá una duración de 30 días naturales, acto seguido perfeccionándose el acto jurídico durante la vigencia del primer aviso y presentando la solicitud ante el registro del segundo aviso preventivo, cuya anotación por disposición legal tiene una vigencia de noventa días naturales para el segundo, de conformidad con los artículos 17 y 112 así como relativos y aplicables de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y su TRANSITORIO CUARTO, publicada en el Alcance Dos al Periódico Oficial de fecha 22 de Diciembre de 2014; 3024 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y 86 fracción I del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, tomando en cuenta que el pago por concepto de la procedencia de la inscripción mantuviera vigente el principio registral de referencia, se realizará en los términos antes mencionados y el monto que se pagará será el establecido en el valor correspondiente a las UMAS del ejercicio fiscal anterior, es decir, hasta el 31 de mayo del año en curso permanecerá vigente la cantidad que resulte para aquellos actos traslativos de dominio, iniciados hasta el 31 de enero del 2019.

SECCIÓN III. CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

Artículo 13. Se otorgan los siguientes estímulos fiscales en el pago de derechos ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública:

I. La Secretaría de Seguridad Pública, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Hidalgo, aplicará las evaluaciones de control de confianza, a los elementos de seguridad pública y privada que operan en el Estado de Hidalgo.

II. Las evaluaciones médico **Toxicológica**, para tener certeza que el sujeto no consume droga o alguna sustancia adictiva o psicotrópica; la **Psicológica** para verificar que tiene el perfil conductual que le permita ejercer sus funciones de acuerdo a sus características de personalidad; la **Poligráfica** para confirmar la confiabilidad, honestidad y ética laboral del evaluado y por último la de **Entorno Social y Situación Patrimonial**, para investigar la condición socioeconómica y patrimonial en la que se encuentra el sujeto evaluado, así como en la que se ha desenvuelto, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, mismas que se aplicarán conforme a los lineamientos y

especificaciones que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de la Secretaría de Gobernación, a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en concordancia con el numeral 53 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo.

III. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza aplicará las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo al cronograma de trabajo que al respecto elabore y que oportunamente difunda a los entes públicos y privados que realizan funciones de seguridad.

IV. Las evaluaciones médico **toxicológico, psicológico, poligráfico** y la de **entorno social y situación patrimonial**, que se practiquen en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, tendrán un beneficio del 40%, para quedar como sigue:

Conforme a la Ley Estatal de Derechos		Con el beneficio del 40% a corporaciones de seguridad pública y privada	
Concepto	UMAS	Concepto	UMAS
Evaluación Psicológica	13	Evaluación Psicológica	7.8
Evaluación Poligráfica	13	Evaluación Poligráfica	7.8
Evaluación Médico Toxicológica	33.8	Evaluación Médico Toxicológica	20.28
Evaluación de Entorno Socioeconómico	26	Evaluación de Entorno Socioeconómico	15.6

En consecuencia, no se aplicarán los montos de los derechos establecidos en el artículo 32 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo.

Los servidores públicos del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, que realicen los cobros por concepto de la aplicación de las evaluaciones mencionadas en la fracción IV del presente, deberán incluir la leyenda "Conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal de 2019", en el apartado de datos adicionales del formato F-7.

En lo referente a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, las evaluaciones que se apliquen a sus elementos, podrán ser cubiertas mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración para la aplicación de evaluaciones de control de confianza.

SECCIÓN IV. CONDONACIÓN DE MULTAS FISCALES.

Artículo 14. Las multas fiscales estatales podrán ser condonadas por las autoridades fiscales estatales facultadas para ello en el presente Artículo, tomando en consideración su antigüedad y el tipo de contribución que les dio origen, estableciéndose un porcentaje de descuento con base a los años transcurridos, a partir de la fecha en que fue notificada la misma y hasta la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo siguiente:

Antigüedad de la Multa	Impuestos Propios	Impuestos Retenidos
Más de 5 años	90%	60%
Más de 4 y hasta 5 años	80%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	70%	40%
Más de 2 y hasta 3 años	60%	30%
Más de 1 y hasta 2 años	50%	20%
Hasta 1 año	40%	10%

Para efectos de lo anterior, a la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente, los contribuyentes deben tener cumplidas las obligaciones que originaron la imposición de las multas fiscales estatales por las cuales soliciten la condonación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo y 14 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, las autoridades fiscales facultadas para condonar multas fiscales estatales en términos del presente artículo, serán los Coordinadores de los Centros Regionales de Atención al Contribuyente y el Director de Ejecución Fiscal.

Sólo procederá la condonación de multas fiscales estatales que no hayan sido impugnadas por los contribuyentes, dentro de los plazos legales que establece el Código Fiscal del Estado de Hidalgo, o que habiendo sido impugnadas, exista desistimiento expreso.

El monto de las multas que no haya sido condonado por las autoridades fiscales en los términos del presente, deberá pagarse en una sola exhibición y actualizado en términos del artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo.

Para aplicar los estímulos fiscales contenidos en el presente artículo, no será necesario que las autoridades fiscales estatales emitan resolución alguna.

SECCIÓN V. COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

Artículo 15. En materia de los Derechos por Suministro de Agua, la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, organismo descentralizado, aplica la indexación mensual en las cuotas de consumo de agua doméstico, comercial, industrial, escuelas y organismos oficiales, en apego al Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, en cuya fórmula intervienen el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la tarifa de energía eléctrica de la CFE y el Salario Mínimo Vigente, aclarando que para el ejercicio de 2019 se aplicará la Unidad de Medida y Actualización UMA. En el ejercicio fiscal 2018, las tarifas de energía eléctrica han impactado considerablemente en las cuotas de dicho organismo, en un 24% por el consumo de agua de todos sus servicios. Para el ejercicio 2019, el incremento esperado en dichas cuotas prevé un alza superior al 30%, ya que las variables consideradas para la indexación se verán afectadas por el entorno económico nacional y el externo, por lo que dicho **organismo limitará a un 5% el incremento máximo**, como beneficio de los ciudadanos.

SECCIÓN VI. SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Artículo 16. En relación al Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el ejercicio 2019 y el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo", que estará vigente para el ejercicio fiscal 2019, se aplicará el valor de la UMA previsto en el SÉPTIMO TRANSITORIO de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Continúa vigente el Decreto número 120, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de Julio de 1983, en virtud de estar en vigor la coordinación que en materia de Derechos, suscribió el Estado de Hidalgo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando sin efecto el cobro de

derechos establecidos en el mismo, salvo aquellos que han sido liberados, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal y que se incluirán en las Leyes locales correspondientes.

CUARTO. En caso de que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo sea reformada, o bien, cuando se acuerde la desincorporación de una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, el Poder Ejecutivo del Estado estará facultado para llevar a cabo el cobro de las contribuciones establecidas en la presente Ley, a través de la dependencia o entidad paraestatal a la que, en razón de la reforma o desincorporación respectiva, se le otorguen las atribuciones que hubieren estado asignadas a otras y que estuvieran vinculadas expresamente con dichas contribuciones.

QUINTO. Las cantidades que se establecen como ingreso por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, estarán sujetas a las variaciones que sufra el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2019.

SEXTO. Las autoridades del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y/o el Instituto de la Función Registral y/o las Oficinas Registrales Distritales, según corresponda y, en su caso, los Fedatarios Públicos, que realicen pagos o cobros con base en los estímulos fiscales, es decir, beneficios y facilidades administrativas contenidas en la presente, deberán incluir la leyenda "Conforme al artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio 2019", en el apartado "Datos Adicionales" del formato F-7.

SÉPTIMO. El valor de la UMA para efectos del Capítulo Único de Los Estímulos Fiscales, con sus respectivas secciones regulado en esta Ley, será el vigente al 31 de diciembre de 2018, es decir (\$80.60) pesos mexicanos.

OCTAVO. Las personas físicas y jurídicas que opten por apegarse a los estímulos fiscales, es decir, beneficios y facilidades administrativas contenidos en la presente Ley, en su caso, deberán presentar en tiempo y forma las declaraciones y pagos de impuestos locales y federales coordinados, correspondientes al ejercicio 2019.

NOVENO. Los estímulos fiscales, es decir, beneficios y facilidades administrativas a que se refiere la presente Ley, se tendrán por no otorgados, cuando las autoridades fiscales y/o administrativas estatales, ya sea en ejercicio de sus facultades de comprobación, o bien, en razón de la emisión de requerimiento, determinen o detecten la omisión o incumplimiento en la presentación de alguna declaración o de algún pago de contribuciones locales o federales coordinadas, del ejercicio 2019. En estos casos, la persona física o jurídica de que se trate, deberá cubrir la diferencia que corresponda entre el monto efectivamente pagado y el que le hubiera correspondido, de no aplicarse el estímulo fiscal. Dicha diferencia constituirá un crédito fiscal en términos del Código Fiscal del Estado, y le serán aplicables la actualización y recargos que el mismo establece, computando desde el mes en que se realizó el pago, y hasta el mes en que el crédito fiscal respectivo sea liquidado.

DÉCIMO. Respecto de los Estímulos Fiscales señalados en el artículo 11 de la presente Ley, con fundamento en el artículo 41 fracción I del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, se condona el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados y los Recargos correspondientes a los Impuestos y Derechos relacionados con el Control Vehicular de los Ejercicios Fiscales adeudados que sean anteriores a 2019, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Refrendo Seguro 2019, que para sus efectos se publiquen.

DÉCIMO PRIMERO. La aplicación de los estímulos fiscales, es decir, beneficios y facilidades administrativas establecidas en la presente Ley, por pagos efectuados en ejercicios previos, actuales o posteriores, no dará lugar a devolución, compensación ni acreditamiento de saldo a favor del contribuyente, ni limita en forma alguna, las facultades de las autoridades fiscales contenidas en otras disposiciones jurídicas. En su caso, se generarán las reglas de operación que sean indispensables para la aplicación de los referidos estímulos fiscales, derivado de las contingencias que se pudieran presentar.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES
MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA.**

***FE DE ERRATAS, P.O.18 DE ENERO DE 2019.
ALCANCE CUATRO***